

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 939**

**VISTO:**

Que desde hace tiempo, se ha implementado un sistema para la realización de contribución de mejoras en virtud del cual los vecinos abonan una suma de dinero cuya finalidad es el acopio de materiales para la ejecución de la obra de que se trate, y

**CONSIDERANDO:**

Que no existe una norma que regule esta forma de ejecución de obras, más que los Decreto que el Departamento Ejecutivo dicta a tal fin.-

Que en función de ello, se estima necesario el dictado de una Ordenanza, a los efectos de que tanto la Administración Municipal, como así también los contribuyentes, conozcan de sus derechos y obligaciones con relación a esta forma de ejecución de obra.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** En todos los casos que se disponga para la ejecución de una determinada obra, que los propietarios fronteros beneficiados con la misma, deban abonar en forma previa una determinada suma destinada al acopio de materiales, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) *Se deberán determinar la cantidad de cuotas destinadas a la adquisición de los materiales.-*
- b) *El Departamento Ejecutivo deberá fijar el plazo para la ejecución de la obra, cuyo comienzo no podrá exceder de los noventa días, contados a partir del vencimiento de la última cuota prevista en el párrafo precedente.-*
- c) *Si vencido el plazo del comienzo de las obras, las mismas no se iniciaren por las causas que fueren, los propietarios tendrán derecho a solicitar el reintegro de las sumas que hubieren abonado destinadas al acopio de los materiales, con más la tasa de interés compensatoria que se aplica conforme las disposiciones del Código Tributario. Será facultad del Departamento Ejecutivo, devolver el dinero en las misma cantidad de cuotas que fue recibida.-*

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-**